

Convenio Modificatorio al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, representado en este acto por los CC. Arq. Juan Antonio González Mora, Abogada María Mayra Violeta Velazco García, el Lic. Manuel Salvador Romero Cueva, L.C.P. Javier Navarro Castellanos, y el Ing. José Isabel Sandoval Moran, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Tesorero Municipal, y el Director General de Obras Públicas, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la C. Guadalupe Paola García Vázquez, a quien en lo sucesivo se le denominará EL CONSTRUCTOR, ambos hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan celebrar el presente Convenio Modificatorio de obra a precios unitarios y por tiempo determinado, el cual de conformidad se sujetan a los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

**Antecedentes:**

1°.- Con fecha 15 de Abril del 2019 "EL MUNICIPIO" y "EL CONSTRUCTOR", celebraron el contrato DGOPT-R33-020-2019, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con objeto de llevar a cabo la ejecución de los trabajos consistentes en "Electrificación en Prolongación Circuito Interior desde calle Sergio Rueda Montoya hasta Cerrada, calle Juan Ramírez desde calle Prol. Circuito Interior hasta calle Fernando Amilpa, Privada Juan Ramírez desde calle Juan Ramírez hasta Cerrada, calle Jesús Alatorre Cazares desde calle Genaro Vega Salazar hasta Privada Jesús Alatorre Cazares y calle Genaro Vega Salazar desde calle Fernando Amilpa hasta calle Jesús Yuren, colonia Fidel Velázquez, 2da Sección, Municipio de Tonalá, Jalisco" hasta su total terminación, con un importe de \$813,796.40 (Ochocientos trece mil setecientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.) IVA incluido, a cubrirse con Recursos del Ramo 33 del ejercicio fiscal 2019, iniciando los trabajos el día 22 de Abril del 2019 y concluyendo el día 24 de Mayo del 2019, observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

Del importe antes citado se dejaron de ejecutar conceptos por un importe de \$2,173.92 (Dos mil ciento setenta y tres pesos 92/100 M.N.) IVA incluido.

2°.- Durante la ejecución de los trabajos objeto de dicho contrato, se presentó la necesidad de modificar las cláusulas Primera y Segunda.

3°.- En esa virtud, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

**Declaraciones:**

I. "EL MUNICIPIO" declara que:

1.- EL MUNICIPIO, declara a través de sus representantes legales que:

1.1.- Es un Municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Esta página es parte integral del Convenio modificatorio No. 01 De Monto del contrato de Obra Pública DGOPT-R33-020-2019

Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 37 fracción II, 38 fracción II, 48 fracción VI, 52 fracción II, 61, 64, 66 y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal (según consta en el sexto punto del orden día de la sesión solemne de Ayuntamiento, del día 30 de septiembre de 2018), Síndico Municipal (según consta en el sexto punto del orden día de la sesión solemne de Ayuntamiento, del día 30 de septiembre de 2018), Secretario General (según consta en el primer punto de acuerdo de la sesión ordinaria de Ayuntamiento, del día 01 de Octubre del 2018), Tesorero Municipal (según consta en el segundo punto de acuerdo de la sesión ordinaria de Ayuntamiento, del día 01 de Octubre del 2018) y el Director General de Obras Públicas (según consta en el nombramiento de fecha 01 de Octubre del 2018) del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 4, 34, 35 fracción XIII, 49 fracción VI y VII, 54, 55 fracción XXIV y XXVIII, 95 fracción IV, 101, 102, 104 fracción XI y XXI, 122 fracción II y XXXII, 210 fracción I, III, V, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

1.4.- En los términos de los artículos 37 fracción V y 94 fracción I, VIII de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le corresponde la obligación de cuidar la prestación de todos los servicios públicos de su competencia, entre los cuales se consideran las calles y calzadas procurando la apertura, rectificación y ampliación de las mismas y en general promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para su eficiente funcionamiento. Así como los numerales 2276, 2285, 2292, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

1.5.- Para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizada en la calle Hidalgo número 21, Zona Centro de la Cabecera Municipal de Tonalá, Jalisco, C.P. 45400. Con su Registro Federal de Contribuyentes MTJ-850101-VA4.

1.6.- La modificación a realizar de la obra "Electrificación en Prolongación Circuito Interior desde calle Sergio Rueda Montoya hasta Cerrada, calle Juan Ramírez desde calle Prol. Circuito Interior hasta calle Fernando Amilpa, Privada Juan Ramírez desde calle Juan Ramírez hasta Cerrada, calle Jesús Alatorre Cazares desde calle Genaro Vega Salazar hasta Privada Jesús Alatorre Cazares y calle Genaro Vega Salazar desde calle Fernando Amilpa hasta calle Jesús Yuren, colonia Fidel Velázquez, 2da Sección, Municipio de Tonalá, Jalisco.

1.7. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con "EL CONSTRUCTOR", con fundamento en el Apego al artículo 34 y 35 del Reglamento de Obra Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco.

1.8. Se acordó, que "EL MUNICIPIO" pagará con recursos propios del Municipio de Tonalá, Jalisco la diferencia que resulte del importe del contrato original de los trabajos antes referidos.

Esta página es parte integral del Convenio modificatorio No. 01 De Monto del contrato de Obra Pública DGOPT-R33-020-2019

II. "EL CONSTRUCTOR" declara que:

2.1 Que es una persona física, de nombre: Guadalupe Paola García Vázquez, según consta en el Acta de Nacimiento No [REDACTED] 1

[REDACTED] 1 Asimismo, manifiesta que es una persona física con actividad dedicada a la Construcción, para tal efecto exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que asienta dicha circunstancia.

2.2.- Tiene la experiencia, capacidad técnica, humana, tecnológica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

2.3.- Conoce plenamente el contenido y requisitos del Reglamento de Obra Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco y el Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones y demás disposiciones administrativas vigentes en esta materia, así como las normas de construcción aplicables a la obra, el programa de aplicación de los trabajos, detallado por conceptos consignado por periodos, las cantidades a ejecutar e importes correspondientes, las normas de seguridad e higiene en la obra, con base a estos antecedentes y las cláusulas del presente convenio, proponiendo para ello toda su experiencia, conocimiento y voluntad, aplicando además los procedimientos constructivos más eficientes para la realización óptima de la obra.

2.4.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato y que ha considerado todos los factores que intervendrán en su ejecución.

2.5.- Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en ubicado en calle [REDACTED] 2  
[REDACTED] 2 Teléfono [REDACTED] 3 Encontrándose debidamente registrado ante los siguientes organismos:

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público SHCP y el Servicio de Administración Tributaria SAT, con el siguiente registro federal de contribuyentes: [REDACTED] 4

El Instituto Mexicano del Seguro Social con No. de Registro: [REDACTED] 5

El Infonavit: [REDACTED] 6

El SIEM con No.: 04776207.

Registro en el Padrón de Contratistas de Tonalá, Jalisco No. T-143/2018.

2.6.- Por las razones fundadas y explícitas mencionadas por "EL MUNICIPIO" en la declaración 1.6 y 1.7, reconoce y acepta la necesidad de modificar las cláusulas Primera y Segunda, materia del contrato original número DGOPT-R33-020-2019, que se modifica por efectos del presente instrumento jurídico, en la forma y términos que se estipula en sus cláusulas.

3.- Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto del Convenio.-** “EL MUNICIPIO” y “EL CONSTRUCTOR” convienen que el objeto del presente convenio es la modificación de las cláusulas Primera y Segunda del Contrato DGOPT-R33-020-2019, para quedar de la siguiente manera:

**Segunda. Plazo de Ejecución.-** “EL CONSTRUCTOR” se obliga con “EL MUNICIPIO”, a iniciar los trabajos materia del presente instrumento jurídico el día 16 del mes Mayo del año 2019, concluyendo los mismos el día 24 del mes de Mayo del año 2019.

**Tercera. Importe del Convenio.-** el importe total del presente convenio es por la cantidad de: \$1,874.07 (Un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 07/100 M.N.) valor de la obra, mas \$299.85 (Doscientos noventa y nueve pesos 85/100 M.N.) correspondiente al impuesto al valor agregado; siendo el total de \$2,173.92 (Dos mil ciento setenta y tres pesos 92/100 M.N.), los cuales se pagarán con Recursos del Ramo 33 del ejercicio fiscal 2019, por lo que si “el contratista” realiza trabajos por mayor valor del indicado no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello independientemente de las responsabilidades en que incurran por la ejecución de los mismos

Del importe antes citado se dejaron de ejecutar conceptos por un importe de \$2,173.92 (Dos mil ciento setenta y tres pesos 92/100 M.N.) IVA incluido.

Por lo que el importe total de la obra es por la cantidad de: \$701,548.62 (Setecientos un mil quinientos cuarenta y ocho pesos 62/100 M.N.) valor de la obra, mas \$112,247.78 (Ciento doce mil doscientos cuarenta y siete pesos 78/100 M.N.) correspondiente al impuesto al valor agregado; siendo el total de \$813,796.40 (Ochocientos trece mil setecientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.), por lo que si “el contratista” realiza trabajos por mayor valor del indicado no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello independientemente de las responsabilidades en que incurran por la ejecución de los mismos

**Cuarta. Inalterabilidad de las demás cláusulas del contrato original.-** Las estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

**Quinta. Jurisdicción.-** “EL MUNICIPIO” y “EL CONSTRUCTOR” convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley, al Reglamento y en su defecto, a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, del presente instrumento lo ratifican y firman al margen y al calce en tres ejemplares, dado en la Ciudad de Tonalá, Jalisco, a los 16 días del mes de Mayo del año 2019.

**POR EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**



**PRESIDENCIA**

**ARQ. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Sindicatura Municipal**  
**ABOGADA MARÍA MAYRA VIOLETA VELAZCO GARCÍA**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. MANUEL SALVADOR ROMERO CUEVA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**L.C.P. JAVIER NAVARRO CASTELLANOS**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**TESORERIA MUNICIPAL**



**Dirección General de Obras Públicas**  
**GOBIERNO DE TONALÁ**

**ING. JOSÉ ISABEL SANDOVAL MORAN**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**POR EL CONSTRUCTOR**

**PERSONA FÍSICA:**

*Guadalupe Paola García Vázquez*  
**C. GUADALUPE PAOLA GARCÍA VÁZQUEZ**

**TESTIGOS**

**ING. JERÓNIMO MIRAMONTES CIBRIÁN**  
**RESIDENTE DE OBRA**

**ING. MARCO ANTONIO GARCÍA VÁZQUEZ**  
**SUPERINTENDENTE**